



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE
CUNDINAMARCA
UNICOLMAYOR



COMUNICADO 01 INVITACION 081 DE 2022.

La **UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**, les permite informar a los interesados en la Invitación a Cotizar 081 de 2022 cuyo objeto es: **“ADQUISICIÓN DE BONOS VIRTUALES PARA EL APOYO NUTRICIONAL DE LOS ESTUDIANTES 2022-2”**.”. Que teniendo en cuenta la NOTA 1 del numeral 1.3 de la Invitación a cotizar 081 de 2022 en la que se indica: “Cualquier modificación o adición a los términos de referencia se hará mediante comunicado, que será publicado en la página Web de la Universidad, antes de la fecha límite de recepción de ofertas de la presente invitación”.

Que con ocasión a las observaciones presentadas por los interesados se publica las respuestas a las mismas.

GRUPO ÉXITO Observación presentada mediante correo electrónico de fecha 26 de septiembre de 2022. Hora:21:59 .	
PREGUNTA	RESPUESTA
1. Observación No.1 – Lugar de presentación de la propuesta – Forma y presentación de la propuesta. Dentro del cronograma que reposa en la invitación se indica que el plazo para presentar ofertas se encuentra previsto para el 30 de septiembre a las 4:00 y se indica que el lugar es a través del correo electrónico recepcionpropuestas@unicolmayor.edu.co. Sin embargo, en el numeral 2.2 de la invitación se índice lo siguiente: “Las Propuestas deberán ser entregadas y radicadas en sobres sellados en la Subdirección de Servicios Administrativos y Contratación de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, ubicada en la calle 28 N° 5 B – 02 de la ciudad de Bogotá D.C., en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de la Invitación Pública. Después de la hora establecida como límite en el cronograma no se recibirá ninguna propuesta. Las propuestas presentadas en forma extemporánea se entenderán no presentadas, y por tal motivo no harán parte del proceso precontractual y se procederá a su devolución en cualquier momento. La entidad no asume ninguna responsabilidad si los oferentes no presentan sus ofertas a tiempo en el	Se aclara frente a las observaciones que las propuestas se radicaran de manera física en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, ubicada en la calle 28 n° 5 b – 02 de la ciudad de Bogotá d.c.

sitio indicado, por retrasos de ingreso a la institución o ubicación del sitio de radicación de la oferta. Para el efecto, la Entidad llevará un registro de entrega de las propuestas, el cual contendrá la fecha y hora de presentación, nombre del proponente, teléfono, dirección, correo electrónico, y nombre de la persona que entrega con su respectiva firma. Las propuestas y todos los documentos que las acompañen deben obligatoriamente entregarse en sobres cerrados dirigidos a la entidad. No se recibirán propuestas que lleguen por fax o correo electrónico (...)” (Negrilla fuera del texto original) De acuerdo con lo anterior, solicitamos amablemente que se acepte el envío de la propuesta por medio de correo electrónico dispuesto por la Entidad, dado que, la firma digital ha sido prevista en la Ley 527 de 1999 – Artículo 2 – Literal c), que versa de la siguiente manera: “c) Firma digital: Se entenderá como un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del mensaje permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación.” Los certificados digitales que respaldan la existencia y confiabilidad de las firmas digitales tienen la misma fuerza y valor probatorio de la firma manuscrita, lo cual aporta seguridad jurídica respecto de la identidad de quien firma determinado documento. Características del certificado: • Es seguro y confiable porque permite identificar plenamente al emisor que suscribe el documento. • Es equiparable a la firma manuscrita, siempre que cumpla con los siguientes atributos jurídicos (Ley 527 de 1999, artículo 28): • Es la única persona que lo usa. • Es susceptible de ser verificada. • Está bajo el control exclusivo de la persona que la usa. • Está ligada a la información o mensaje, de tal manera que si éstos son cambiados, la firma se invalida. • Está conforme a las reglamentaciones adoptadas por el gobierno nacional. • Puede almacenarse de manera virtual y de forma segura porque utiliza un algoritmo matemático que garantiza que el contenido del documento que se	No se acepta la observación, se reitera que la propuesta debe ser allegada en forma física, de conformidad con nuestros procedimientos.
---	---

firmó no sea alterado porque está ligado exclusivamente a la clave del usuario. la firma escaneada se constituye en un tipo de firma electrónica, que tiene la suficiente validez y autenticidad dentro de un documento. Es decir, Los documentos suscritos mediante firmas escaneadas tendrán la calidad de ser auténticos, según lo prescrito en el artículo 244 de la Ley 1564 de 2012. Lo anterior, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes dentro del proceso y agilidad del mismo, toda vez que, en nuestro caso los apoderado especial y representantes legales autorizados para la firma de los documentos que deben ser allegados en el marco del proceso, se encuentran radicados en el Municipio de Envigado - Antioquia, domicilio principal de Almacenes Éxito S.A.	
2. Observación No.2 – Impuestos. Amablemente solicitamos a la Entidad confirmar cuales son los impuestos, estampillas, deducciones de ley, tasas, contribuciones y similares que estarán a cargo del futuro contratista en la presente negociación.	Nos permitimos comunicar que, en el caso de la adquisición de bonos, la universidad realizaría los descuentos de ley, tales como retención en la fuente, retención de ICA, retención de IVA, dependiendo del régimen tributario del proveedor. Se debe observar en el RUT si corresponde a proveedor autorretenedor, gran contribuyente, esal, etc
3. Observación No.3 - Frecuencia y condiciones de entrega. * Respetuosamente solicitamos a la Entidad informar ¿cómo será la carga de la base de datos en el sistema? Es decir, si será algo periódico, informar la frecuencia o indicar si se realizará una sola carga total de todos los bonos virtuales aprobados. * A su vez, clarificar si está correcto nuestro entendimiento, teniendo en cuenta que el bono es personal e intransferible, por tal motivo la redención de este solo puede hacerse presentando el documento de identidad original.	La universidad informa que será un solo cargue de información. La universidad informa, que Sí es acertada la interpretación cuenta que el bono es personal e intransferible, por tal motivo la redención de este solo puede hacerse presentando el documento de identidad original.
4. Observación No.4 – Obligaciones generales del contratista. Solicitamos respetuosamente a la Entidad ampliar el plazo de atención a los requerimientos a 2 días hábiles máximo, después de recibida la orden de solicitud, con ocasión a la logística requerida para la ejecución del contrato.	Se accede a la observación, en consecuencia, la obligación quedara así: ✓ “El contratista tendrá dos (02) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de recibo del listado de beneficiarios, para realizar el cargue de la información en su sistema y adelantar todo el proceso logístico

Teniendo en cuenta la siguiente obligación, agradecemos a la Entidad especificar a qué tipo de documentación física hace referencia este punto “Entregar una vez culmine el plazo de ejecución mediante inventario a la Universidad y por conducto del Supervisor designado, los documentos que se encuentren en su poder en formato físico y/o electrónico producto del objeto contratado, si a ello hubiere lugar.	necesario, para dar cumplimiento al contrato. “ Conforme el contenido de la invitación, se reitera: ✓ El contratista deberá allegar colilla o constancia de que el contratista efectuó al beneficiario la entrega del bono, para lo cual la constancia deberá contener nombre, teléfono, firma y número de cedula. ✓ Así mismo, deberá allegarse el consolidado de los bonos alimenticios debidamente emitidos y materialmente entregados o redimidos a los beneficiarios. ✓ De igual manera y para realizar las labores de supervisión y ejecución del contrato, el contratista deberá allegar listado en el que se deberá suministrar el listado de los bonos que fueron emitidos, pero que no fueron reclamados por los beneficiarios.
5. Observación No.5 – Garantía única y garantía de seriedad de la propuesta *En el numeral Parágrafo de las especificaciones de la garantía única y de seriedad de la propuesta, se solicita presentar “El proponente deberá aportar. Original de la Garantía de seriedad de la propuesta, debidamente suscrita por el tomador y allegar constancia de pago de la prima correspondiente y/o incluirse constancia de que la garantía no expirará por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral”. En nuestro caso, poseemos un convenio con un corredor de seguros, en el cual se expiden las pólizas, pero éstas son canceladas efectivamente en un plazo de 30 días, no obstante, para la Entidad, la póliza tiene vigencia y cobertura desde la fecha exigida por la Entidad. Por lo anteriormente expuesto, solicitamos amablemente a la Entidad no exigir el recibo de pago y en su defecto aceptar la certificación emitida por la aseguradora en la cual constan los valores a	Se acepta la observación, en cuanto se acredita el pago de la misma o la certificación de no revocatoria por no pago expedida por la compañía de seguros.

cancelar, esto amparado en lo expuesto en el Artículo 7 de la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del decreto 1082 del 2015, en las cuales se aclarar que las garantías expedidas a favor de Entidades Estatales no expiran por falta de pago de la prima ni pueden ser revocadas unilateralmente. A su vez, solicitamos aceptar el envío de las pólizas solicitadas, a través de correo electrónico con firma digital por parte de nuestro Apoderado Especial.	No se acepta la observación, debe ser allegada con la propuesta, debidamente foliada e incorporada en el expediente.
6. Observación No.6 – Formatos anexos. Solicitamos a la Entidad se permitan publicar el anexo 01 en formato editable para mayor agilidad en la documentación del proceso, como también la publicación de la minuta del contrato a celebrar	Se acepta la observación, se publica anexo 1, en formato editable
7. Observación No.7 – Perfeccionamiento y ejecución. En este punto se solicita allegar las pólizas tres (03) días siguientes a la firma del respectivo contrato. Solicitamos aceptar que se dé lo solicitado, dentro de los 3 días hábiles con el fin de cumplir el perfeccionamiento indicado.	Se acepta la observación, se podrán allegar las pólizas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.
8 observación No.8 – Obligaciones específicas del contratista. a) En el ítem se solicita “El contratista tendrá dos (02) días contados a partir del día siguiente de la fecha de recibo del listado de beneficiarios, para realizar el cargue de la información en su sistema y adelantar todo el proceso logístico necesario, para dar cumplimiento al contrato.”, por lo cual solicitamos respetuosamente, que la respuesta a este requerimiento, se dé máximo en 2 días hábiles. b) En cuanto al punto “Se debe allegar colilla o constancia de que el contratista efectuó al beneficiario la entrega del bono, para lo cual la constancia deberá contener nombre, teléfono, firma y número de cedula Así mismo, deberá allegarse el consolidado de los bonos alimenticios debidamente emitidos y	Se acepta la observación, respecto de señalar que serán dos (02) días hábiles para dar respuesta.

materialmente entregados a los beneficiarios, así mismo, se deberá allegar listado en el que se deberá suministrar el listado de los bonos que fueron emitidos, pero que no fueron reclamados por los beneficiarios.” Es de resaltar que ALMACENES ÉXITO S.A. podría dar alcance a su solicitud en cuanto a la reportería solicitada como constancia de la entrega, enviando el informe de Bonos redimidos de forma virtual, con una periodicidad semanal con corte de redenciones de lunes a domingo. Dicho reporte puede contener la siguiente información: • Serial: Indicador Único del Bono. * Nombre del código asociado al convenio por parte de La Entidad Contratante, convenido al inicio de la negociación. • Fecha de Redención del Bono. *Número de la transacción en el sistema *Tipo de Documento de identidad del Beneficiario. * Número de Documento de identidad del Beneficiario. * Nombre completo del Beneficiario. * Almacén en el que se realizó la redención del bono. A su vez, podemos ofrecer acceso a un Portal a través de usuario y contraseña, para que la Entidad contratante directamente pueda consultar información en línea sobre redenciones, bloqueos, activaciones y saldos entre otros, si así lo requiere. Lo anterior, le permite a la Entidad contratante contar con información actualizada y real, facilitando su gestión y atención a los beneficiarios. *Solicitamos amablemente a la entidad, no limitar el cumplimiento de esta obligación a la presentación de soportes físicos, teniendo en cuenta que con las herramientas digitales que se tienen hoy en día, se maneja trazabilidad más precisa de la información. En su defecto, proponemos que, en caso de tener alguna reclamación se solicite copia de la constancia de firma por parte del beneficiario, pero que la constancia para el proceso de supervisión y pago, pueda efectuarse con la información digital mencionada anteriormente. *En el punto donde se solicita “De igual manera y para realizar las labores de supervisión y ejecución del contrato, el contratista deberá allegar listado en el que se deberá suministrar el listado de los bonos	Se acepta la observación, en el evento en que, si el proponente puede ofrecer medios electrónicos para dar cumplimiento y seguimiento a la ejecución del contrato, evento en el cual dichas obligaciones se incorporaran en el documento contractual. Se aclara, que no se devolverán los bonos a la entidad, es simplemente el cruce de información necesario para determinar el monto de los
---	---

que fueron emitidos, pero que no fueron reclamados por los beneficiarios", agradecemos a la Entidad indicar si al finalizar el plazo de ejecución del contrato, y si aún hay bonos pendientes por redimir, el proveedor deberá entregarlos de manera física a la Entidad contratante. En este caso, se permita al futuro contratista realizar la distribución del saldo restante, a través de la entrega de bonos físicos a los beneficiarios, sin embargo, estos son redimibles al portador y con una vigencia de 2 años para su redención.	bonos emitidos vs. bonos redimidos, para efectuar la liquidación y pago de la obligación.
9. Observación N° 9. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social. Agradecemos a la Entidad permitirnos certificar el pago de las obligaciones parafiscales a través de documento emitido y firmado por el Revisor Fiscal, con certificación individual, mes a mes, donde se corrobore la información de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	La universidad informa que, así se ha indicado en la invitación. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social Expedida por el revisor fiscal del proponente, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el proponente (persona natural) o representante legal de la sociedad, en la que conste que el proponente ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, caja de compensación familiar, ICBF y SENA, de sus empleados durante los 6 meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, si hay lugar a ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 20 de la ley 1607 de 2012. en todo caso se aceptará una certificación de cumplimiento de pago de aportes al sistema de seguridad social integral, por cada uno de los seis meses anteriores al cierre de la presentación de ofertas, atendido el sentido de la ley.
10. Observación N° 10. Componente financiero. En cuanto a la Capacidad Financiera y Organizacional requerida, desde el cumplimiento de los indicadores financieros. solicitamos amablemente a la Entidad tener en cuenta los diferentes sectores de la economía al cual corresponden los diversos proponentes, con el fin de que el cálculo de los indicadores financieros se base	No se acepta, esos son los indicadores que la universidad ha considerado y debe cumplir el contratista.

en la realidad de los negocios, ya que, para el caso concreto de las empresas del sector Retail, el modelo financiero opera de una manera particular en el que la dinamicidad propia del sector, evidencia un constante deber de adaptación a las nuevas formas y necesidades de consumo. Esta realidad conlleva a que las empresas que pertenecen a este sector de la economía inviertan tiempo y esfuerzos considerables en aras de mantener y acreditar un nivel de aceptación positivo en el entorno. Ahora, dadas las particulares características de la operación de este sector de la economía, es necesario entender a profundidad y en un contexto más preciso, la forma cómo debe analizarse su salud financiera. Aunque bajo la cotidianeidad social y económica del país, resulta razonable medir la salud financiera de las empresas de la economía en general con base en su capital de trabajo; resulta pertinente considerar que este indicador no conduce a conclusiones absolutas, dado que es posible que empresas que gocen de salud financiera tengan un indicador de capital de trabajo negativo, esto sucede, entre otras, en las empresas pertenecientes al sector retail. De acuerdo con lo anterior y para el caso del negocio del sector retail, la existencia de un alto nivel de cuentas por pagar es absolutamente común, ya que este se compone de un ciclo operativo en el cual se compra y se paga, en muchas ocasiones, de manera posterior a la venta. En otras palabras, en este ciclo, el dinero se transforma en mercadería para vender, la cual nuevamente se convertirá en dinero. - Índice de liquidez mayor o igual al 0,91 - Razón cobertura de intereses mayor o igual al 2,89 - Eliminar el capital de trabajo Igualmente, en las empresas del sector retail, otros criterios importantes a evaluar están dados en términos de razón de efectivo, indicador que evidencia la capacidad de la empresa de adquirir deudas de corto plazo y por montos bajos, logrando hacer frente rápidamente a sus obligaciones de corto plazo en caso de que sea necesario. Así mismo, su solidez financiera, que mide el nivel de participación de los pasivos totales en sus activos totales, donde se determina el potencial del activo para cubrir sus deudas, convirtiéndose en una garantía real.	
--	--

Teniendo en cuenta lo anterior y las exigencias establecidas en la invitación, los indicadores requeridos no permiten que empresas como la nuestra que tienen la capacidad de cumplir con el objeto contractual se puedan presentar a la negociación, limitando así el número de oferentes y dejando por fuera a un sector supremamente importante como lo es el sector Retail. Dadas las anteriores explicaciones, solicitamos respetuosamente a la Entidad tener en cuenta los siguientes indicadores financieros y de capacidad organizacional: La presente solicitud se hace teniendo en cuenta que la modificación de los indicadores no tendría un efecto restrictivo (reducción de la participación) sobre el presente proceso, sino que por el contrario permitiría que empresas como la nuestra que se encuentra en completa capacidad de cumplir con la necesidad expuesta por la entidad, pueda participar de manera competitiva, garantizando de esta manera una mayor pluralidad de oferentes y que se realice una mejor selección objetiva.	
11. Observación No11. Suscripción del contrato La Entidad Solicita que el proponente ganador deberá “comparecer a suscribirlo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de dicha comunicación.”; por lo cual solicitamos respetuosamente a la Entidad, permita firmar el contrato con firma digital teniendo en cuenta que nuestros Representantes legales no se encuentran en la ciudad de Bogotá, cómo también que se cuente con mínimo 3 días hábiles para la revisión del mismo.	No se acepta la observación, el plazo está establecido en nuestro proceso de contratación. Se acepta en cuanto a la forma de suscripción, la cual quedara así: 6.1. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO El proponente será informado de la adjudicación del contrato por parte de la UNIVERSIDAD, mediante comunicación escrita por correo electrónico a la cuenta consignada en el ANEXO 1 y, para lo cual se le allegará la minuta del contrato, debidamente suscrita por la Universidad. Una vez recepcionada la comunicación, el contratista deberá proceder a la suscripción y remisión del contrato, en un plazo máximo de dos (02) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de recibo, y remitirlo igualmente por correo electrónico a la dirección que se indique al momento de comunicar la minuta contractual.

--	--

Dado en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Aprobó:	Dario Santiago Cárdenas Vargas	Jefe Subdivisión Servicios Activos.	
Proyectó:	Astrid Viviana Moreno Salazar	Contratista Sub Servicios	